
MEMORANDUM

URUGUAY

Anteproyecto de Ley de Urgente Consideración

1. Introducción
2. Capítulos del Anteproyecto
3. Temas de Economía e Impuestos
4. Temas de Relaciones Laborales y Seguridad Social
5. Comentarios finales

23 de enero de 2020

1. Introducción

En el día de hoy, el nuevo gobierno electo de Uruguay difundió el anteproyecto de la Ley de Urgente Consideración que se pondrá a consideración del Poder Legislativo cuando comience a sesionar el Parlamento el 15 de febrero.

2. Capítulos del Anteproyecto

El Anteproyecto está formado por 457 artículos y recorre varias temáticas en 10 secciones:

- I) Seguridad Pública,
- II) Secretaría de inteligencia estratégica de Estado,
- III) Educación,
- IV) Economía y empresas públicas,
- V) Eficiencia del Estado,
- VI) Sector agropecuario,
- VII) Relaciones Laborales y Seguridad Social,
- VIII) Desarrollo social y salud,
- IX) Normativa sobre emergencia en vivienda,
- X) Otras disposiciones.

Por lo extenso del Anteproyecto y los múltiples temas considerados, dejamos en nuestra web un link al texto completo del mismo para quien quiera profundizar sobre todo el contenido y desarrollaremos aquí los temas más relevantes en nuestra materia como ser Economía e Impuestos y Relaciones Laborales y Seguridad Social

3. Economía

Promoción de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes)

El Anteproyecto en su artículo 185, propone la derogación del régimen de las llamadas Pequeñas Empresas, previsto en el título del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas en el Literal e) del artículo 52, las cuales pagaban un importe fijo por mes llamado IVA mínimo.

La propuesta por su parte, es que las Micro y Pequeñas empresas, podrán determinar sus rentas en forma ficta, en tanto no estén obligados a llevar contabilidad suficiente, y se determinan escalas diferenciales con alícuotas para determinar la renta.

Así por ejemplo dependiendo del monto de facturación será:

Desde	Hasta	% sobre ventas	Tasa efectiva sobre Ventas
0	2.000.000 UI	13,2%	3,3%
2.000.000	3.000.000	36,0%	9,0%
3.000.000	En adelante	48,0%	12,0%

No estarán obligados al pago de anticipos de IRAE mínimos los contribuyentes que se categoricen como Micro, Pequeñas y Medianas empresas, hasta tanto no obtengan renta en el ejercicio.

Recordemos la categorización de las Mipymes en Uruguay:

	Micro	Pequeña	Mediana
Personal ocupado	1 a 4	5 a 19	19 a 99
Facturación en UI	2.000.000	10.000.000	75.000.000
Facturación en USD	236.000	1.180.000	8.850.000

Inclusión Financiera

Se modificaría la Ley de Inclusión Financiera prevista por la Ley N°. 19.210, permitiendo la opción del pago en efectivo para las remuneraciones, honorarios profesionales, transacciones privadas y pagos a proveedores del Estado entre otros.

Se propone además eliminar para las transacciones entre privados, la restricción al uso de efectivo en operaciones como ser: transacciones de montos elevados, adquisición de vehículos automotores, tributos nacionales, arrendamientos y subarrendamientos entre otros casos.

Por último, se propone derogar la obligación que tenían los Escribanos Públicos de autorizar y certificar las operaciones según la Ley de Inclusión Financiera y el Registro, de solamente inscribir los documentos que tienen identificación de los medios de pago conforme a la mencionada Ley.

4. Relaciones Laborales y Seguridad Social

Derecho de Huelga

El Anteproyecto propone que toda medida de huelga deberá ejercerse de forma pacífica, sin afectar el orden público y asegurando la libertad de trabajo de quienes no realicen

huelga, así como también consagrando el derecho de ingresar a los locales por parte de la Dirección de la empresa.

Cuando no se cumplan con esas condiciones mencionadas, el Poder Ejecutivo queda facultado a imponer restricciones al ejercicio del derecho de huelga.

Ley de Desafiliación de las AFAP

La solicitud de asesoramiento obligatorio por el BPS para ejercer la opción de desafiliación al régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio, podrá efectuarse hasta el momento de solicitar la jubilación.

Compatibilidad entre jubilación y empleo

Se considera la posibilidad de establecer un régimen de compatibilidad entre la jubilación por causal común y el desempeño de actividades remuneradas tanto dependiente como independiente.

Derechos a la intimidad y al uso de dispositivos digitales

El Estado será quien determine los criterios de utilización y control de los medios digitales puestos a disposición de los trabajadores, limitando el acceso conforme al uso que se autorice, respetando la intimidad de los trabajadores.

Derecho a la desconexión digital

Los trabajadores tendrán derecho a la desconexión digital en su tiempo de descanso y de licencia. Este derecho tendrá en cuenta la naturaleza y objeto de la relación laboral.

Pago de remuneraciones

El trabajador podrá optar por cobrar en efectivo su remuneración así como también las partidas de alimentación, a diferencia de como ocurre hasta el momento que tiene que ser mediante acreditación en Instituciones Financieras o dinero electrónico.

5. Conclusiones

En materia tributaria no hay cambios significativos propuestos, ya que la única medida de la derogación del régimen de las Pequeñas Empresas y asimilarlos en su lugar el régimen ya existente puede provocar que dependiendo el caso paguen más o menos que la situación actual.



Contadores Públicos
Consultores Asociados



Vale destacar que este cambio no afecta a las empresas que liquidan sus impuestos con contabilidad suficiente y aplicando la tasa general del 25% de Impuesto a la Renta de las Actividades Empresariales (IRAE), para el cual no se propone ninguna medida.

El presente informe no pretende agotar el análisis que se puede realizar. En caso de estar interesados en un análisis más profundo y detallado estamos abiertos a recibir vuestras inquietudes para poder proporcionarles una solución a la medida de sus necesidades.

GTS URUGUAY proporciona la información únicamente para fines informativos y es en la mayoría de los casos, de carácter general y no puede aplicarse a cada caso particular. No debe interpretarse este material como un asesoramiento profesional por lo que en caso de dudas o consultas para su caso particular, por favor contáctenos a gts.uruguay@gts.com.uy o a cualquiera de nuestros profesionales que aparecen en nuestra web www.gts.com.uy